

E/1730



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC. 2024

2024-5-1-0008265

VISTO: el Decreto N° 206/019, de 22 de julio de 2019, y su modificativos;

RESULTANDO: I) que el artículo 4º de la referida norma otorga un crédito fiscal de hasta UI 80 (unidades indexadas ochenta) por los pagos que realicen los contribuyentes de menor capacidad económica en concepto de servicios de soluciones de facturación electrónica;

II) que el artículo 3º de la norma señalada, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 419/023, de 20 de diciembre de 2023, dispone que podrán ampararse al citado régimen los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO: que es pertinente extender el alcance temporal de la referida norma, de forma tal de continuar implementando el régimen de documentación de operaciones mediante comprobantes fiscales electrónicos, facilitando la incorporación de dicha tecnología a los contribuyentes de menor dimensión económica, a efectos de propender a la generalización del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

JL/A-MB

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto N° 206/019, de 22 de julio de 2019, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 419/023, de 20 de diciembre de 2023, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Alcance temporal. - Podrán ampararse al presente régimen los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2025."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

AT/AT

LACALLE POU LUIS